

Expediente 2023-00351-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA promovida por MARIA INES LOZANO DE CAMACHO (representada por YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO – poder general vigente), en contra de MARIANELA CAMACHO LOZANO**, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

- 1 Deberá la parte demandante aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo que, en algunos apartes del libelo demandatorio, se menciona como nombre de la parte ejecutada a **MARIANELA LOZANO CAMACHO**, no obstante, en el registro civil de nacimiento, poder Y demás documentos allegados como anexo a la demanda, se refieren a **MARIANELA CAMACHO LOZANO** (numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso)

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ejecutiva **promovida por MARIA INES LOZANO DE CAMACHO (representada por YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO – poder general vigente), en contra de MARIANELA CAMACHO LOZANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO TORRES REYES, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd75dc49499489fe1a31dd81697d3dbd12eb1e44d7c395e8475630f83107363c**

Documento generado en 15/01/2024 08:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>